

Capítulo sexto 2

Aspectos novedosos de la participación política de las mujeres en el proceso de paz con las FARC-EP

María Isabel Niño Contreras

Resumen

El propósito de este texto es señalar las novedades y retos de la participación política de las mujeres en el proceso de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC. Para tal fin, se explica primero cómo sucedió la integración de las mujeres y la perspectiva de género en el proceso de negociación con las FARC-EP; segundo, se analizan los aciertos de la participación de las mujeres en el Acuerdo de Paz definitivo; y, finalmente, se mencionan algunos de los retos que enfrenta en la práctica.

Palabras clave

Procesos de paz, Colombia, Mujeres, Participación política, Género.

Abstract

The purpose of this text is to point out the novelties and challenges of the political participation of women in the peace process between the Colombian government and the FARC-EP. To develop the aforementioned, it explains how the integration of women and the gender perspective occurred in the negotiation process with the FARC-EP; second, it analyzes the success of women's participation in the peace agreement; and, finally it mentions some of the challenges that faces in practice.

Keywords

Peace Processes, Colombia, Women, Political Participation, Gender.

La participación política de las mujeres en los procesos de paz ha sido históricamente limitada. Según un informe de ONU Mujeres, de 31 países en procesos de transición entre 1992 y 2011, tan solo el 4 % de signatarios y el 9 % de negociadores eran mujeres¹. En Colombia, la inclusión de las mujeres en estos procesos ha sido menor al promedio mundial. Un estudio publicado en 2016 señaló que la participación de las mujeres en niveles decisorios en los procesos de paz en Colombia durante 1982 y 2002 alcanzó tan solo el 3,06 %².

La baja participación de las mujeres en los procesos de paz no solo se refleja en los porcentajes de inclusión. La introducción de contenidos específicos de género en los acuerdos es, de hecho, la excepción. Se estima que de 585 acuerdos de paz pactados en el mundo entre 1990 y 2009 solo el 27 % de estos hacen alguna referencia —usualmente una cláusula general de igualdad— a las mujeres o al género³.

Es evidente, entonces, que históricamente las mujeres y el enfoque de género han tenido un rol relegado en las negociaciones y acuerdos de paz a lo largo del mundo. Habría que preguntarse por qué es importante una mayor participación de las mujeres en este tipo de negociaciones, así como la inclusión de más referencias —y respuestas apropiadas— a la igualdad de género en los acuerdos de paz. A pesar de que esta pregunta en sí misma impone una carga adicional a las mujeres, ya que la participación de los hombres no ha tenido que justificarse, existen varias ideas que resaltan la importancia de las mujeres y el enfoque de género en este ámbito. La inclusión de las mujeres en la solución de conflictos y la consolidación de la paz, más allá de significar una contribución especial y excepcional (aporte que por supuesto no se exige *a priori* a los hombres), debe entenderse como un asunto de justicia, igualdad y sostenibilidad. Se calcula que no solo la mayoría de víctimas de los conflictos armados son mujeres, sino que el impacto de la guerra sobre ellas es diferenciado⁴. En Colombia, por ejemplo, se conoce que el 84 % de las víctimas de desplazamiento forzado y el 82 % de la violencia sexual son mujeres⁵. Adicionalmente, la experiencia ha señalado que los acuerdos de paz que se han destacado por la inclusión sistemática de contenidos especí-

¹ ONU MUJERES. «Participación de las mujeres en las negociaciones de paz: relaciones entre presencia e influencia», 2012, p. 3.

² DEJUSTICIA. «Negociando desde los márgenes: la participación política de las mujeres en los procesos de paz en Colombia (1982-2016), Bogotá, 2016, pp. 51-75, 78, Tabla 16.

³ *Op cit.* ONU MUJERES. P. 17.

⁴ Al respecto ver: la Resolución 1325 de 2000 (y 2242 de 2005) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; VILLELLA, María. «Procesos de paz y perspectiva de género». Escola de Cultura de Pau, Barcelona, 2016.

⁵ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. «Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado». Cartilla Conpes 3784. Bogotá, 2014, pp. 23, 25.

ficos de género son acuerdos donde las mujeres participan más⁶. Es decir, en términos generales los acuerdos con participación de mujeres cuentan con más herramientas de análisis y, en ese sentido, son más completos.

Entendiendo la importancia de la participación de las mujeres y su baja representación histórica en los procesos de paz, el objetivo de este texto es argumentar que la inclusión de las mujeres en la negociación y la integración del enfoque de género en el Acuerdo final son elementos novedosos del proceso de paz entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (en adelante FARC-EP)⁷. Lo anterior, teniendo en cuenta que, (i) los índices de inclusión de mujeres aumentaron —en comparación con los procesos de paz realizados anteriormente en Colombia y en el mundo—; (ii) se creó una Subcomisión especial para escuchar y analizar estos temas y; (iii) la perspectiva de género integrada en el Acuerdo final fue transversal. Para tal fin, se explicará primero cómo fue la integración de las mujeres y la perspectiva de género en el proceso de negociación con las FARC-EP; segundo, se analizarán los aciertos de la participación de las mujeres en el Acuerdo de paz definitivo; y, finalmente, se señalarán algunos de los retos a los que se enfrentarán en la práctica.

«La paz sin las mujeres ¡no va!»

El Gobierno colombiano y las FARC-EP iniciaron conversaciones exploratorias secretas en el mes de febrero del año 2012. Seis meses después, el presidente de la República, Juan Manuel Santos, le comunicó a la opinión pública el inicio formal de la Mesa de negociación y la firma de un Acuerdo marco entre el Gobierno y las FARC-EP donde se establecía una hoja de ruta para la terminación del conflicto armado⁸.

⁶ *Op. cit.* ONU MUJERES. P. 22.

⁷ Esta idea ha sido defendida también por organizaciones colombianas de mujeres, centros de investigación y distintos actores internacionales. Al respecto ver: *Op. Cit.* DEJUSTICIA (2016). P. 88; CORPORACIÓN HUMANAS. «Vivencias, aportes y reconocimiento: las mujeres en el proceso de paz en La Habana» Bogotá, 2017. P. 16; EL PAIS. «Colombia, un proceso de paz con perspectiva de género». 21 de septiembre de 2016. Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/09/21/colombia/1474418366_503575.html. Fecha de la consulta 19.07.2017; ONU MUJERES. «Declaración conjunta de Phumzile Mlambo-Ngcuka y Zainab Hawa Bangura sobre el compromiso histórico entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP en la mesa de conversaciones de paz de La Habana» 26 de julio de 2016. Disponible en: <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2016/7/joint-statement-by-phumzile-mlambo-ngcuka-and-zainab-hawa-bangura>; Fecha de la consulta 19.07.2017; ¡PACIFISTA! «Así se ganaron las mujeres su papel en la historia de la paz». 5 de julio de 2017. Disponible en: <http://pacifista.co/a-pulso-las-mujeres-del-gobierno-y-las-farc-se-ganaron-su-papel-en-la-historia-de-la-paz/> Fecha de la consulta 19.07.2017.

⁸ EL HERALDO. «Cronología: Conozca lo que ha pasado en el proceso de paz con las Farc desde el 2012». 22 de junio de 2016. Disponible en: <https://www.elheraldo.co/nacional/cronologia-conozca-lo-que-ha-pasado-en-el-proceso-de-paz-desde-el-2012-267772>. Fecha de la consulta 19.07.2017.

El inicio de las conversaciones con las FARC-EP generó comentarios y polémica en todo el país. Las organizaciones de mujeres, si bien celebraban la idea de negociar el fin del conflicto armado, señalaron la ausencia absoluta de mujeres en la Mesa de negociación y la falta de una perspectiva de género dentro de la hoja de ruta diseñada, como asuntos contradictorios al objetivo de alcanzar una paz democrática, estable y duradera. Fieles a esta idea y con la consigna «La paz sin las mujeres ¡no va!», varias organizaciones de mujeres, paralelamente a los diálogos de La Habana, realizaron encuentros para presionar su participación en el proceso y también para discutir asuntos referentes al conflicto armado y a los derechos de las mujeres⁹.

El 26 de noviembre de 2013, casi un año después de haberse instalado la Mesa de negociación y gracias a la insistencia y activismo de las organizaciones de mujeres, el presidente de la República nombró a María Paulina Riveros y a Nigeria Rentería¹⁰ como plenipotenciarias dentro del grupo negociador del Gobierno. Más adelante sería también incorporada la ministra de Relaciones Exteriores, María Ángela Holguín. Estos nombramientos, aunque tardíos, significaron una inclusión del 15 %, superando así el índice de inclusión de mujeres en niveles decisorios (de 3,06 %) estimado para los procesos de paz en Colombia entre 1982 y 2002. Vale recordar que el segundo porcentaje más alto de mujeres en niveles decisorios en procesos de paz en Colombia se dio durante el periodo del presidente Ernesto Samper con un 8,54 % y el más bajo fue en el del presidente Álvaro Uribe Vélez con 0 %¹¹. El índice de inclusión de mujeres en niveles técnicos y de apoyo también aumentó de un 38,46 %, en el proceso de paz en 2002 con las Autodefensas Unidas de Colombia (en adelante A.U.C), a un 65,7 % en el proceso de paz con las FARC-EP¹². El porcentaje de participación de las mujeres en el último proceso de paz (15 %) superó, a su vez, el promedio internacional de 4 % entre 1992 y 2011¹³.

En agosto de 2014, con la visita de varias delegaciones de víctimas a la Mesa de negociación, se concretó otro hito de participación de las mujeres: del total de 60 víctimas que viajaron a La Habana, 36 eran mujeres (60 %)¹⁴. Un mes después del inicio de las visitas de las víctimas a la Mesa de negociación, y con tres puntos ya pactados entre el Gobierno y las FARC-EP, fue

⁹ RUTA PACÍFICA. «La paz sin las mujeres ¡No va! Manifiesto de Mujeres por la Paz». 4 de diciembre de 2012. Disponible en: <https://www.rutapacifico.org.co/agenda-de-paz/178-la-paz-sin-las-mujeres-no-va-manifiesto-de-mujeres-por-la-paz>. Fecha de la consulta 19.07.2017.

¹⁰ Nigeria Rentería fue reemplazada por la Canciller María Ángela Holguín en mayo de 2015.

¹¹ *Op. Cit.* DE JUSTICIA, pp. 43-51, 60- 66.

¹² *Ibíd.*, pp. 64, 70.

¹³ *Op. Cit.* ONU MUJERES, p. 3.

¹⁴ UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NACIONES UNIDAS y CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA, «Balance de los organizadores al término de las visitas de las víctimas a La Habana». 2014. P. 6.

instalada la Subcomisión de género liderada por María Paulina Riveros —representante del Gobierno— y Victoria Sandino —representante de las FARC-EP—. El objetivo de esta Subcomisión era revisar, bajo una perspectiva de género, lo que hasta ese momento se había acordado en torno a la reforma rural, la participación política y la solución al problema de las drogas ilícitas. Así mismo, debía prestar atención a todos los asuntos que faltaban por decidirse y que necesitaban también una perspectiva especial.

Desde diciembre de 2014, la Subcomisión realizó encuentros periódicos con organizaciones de mujeres, con víctimas y con excombatientes para escuchar sus sugerencias y preocupaciones frente al proceso de paz e integrarlas en el Acuerdo final. En la prensa se registraron al menos cinco reuniones de la Subcomisión con 18 organizaciones de mujeres y de la comunidad LGBTI, 10 expertas en violencia sexual y 10 exguerrilleras de Sudáfrica, Irlanda del Norte, Guatemala, El Salvador, Indonesia, Uruguay y Colombia¹⁵. Los temas centrales expuestos por las organizaciones de mujeres y demás actores interesados a la Subcomisión se pueden resumir en dos: (i) el tratamiento especial a la hora de judicializar la violencia sexual; y (ii) la participación de las mujeres y la población LGBTI, en condiciones de paridad, en distintos espacios de posconflicto.

Logros de la Subcomisión de género

El 24 de agosto de 2016, el Gobierno colombiano y las FARC-EP anunciaron que el Acuerdo final estaba pactado y que el plebiscito que lo refrendaría se llevaría a cabo el 2 de octubre de 2016. Buena parte de la población colombiana y, en particular, las organizaciones de mujeres mostraron su apoyo a este hecho pues no solo se estaba llegando al fin negociado de un conflicto armado de más de cincuenta años, sino que también el Acuerdo final plasmaba puntos importantes discutidos previamente ante la Subcomisión de género. Habría que destacar los siguientes aspectos incluidos en el primer Acuerdo final pactado entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP:

- Se reconoció el impacto desproporcionado y diferenciado del conflicto armado sobre las niñas y las mujeres (punto 5.1.2 del Acuerdo final).
- Se incorporó el enfoque de género en los siguientes espacios: a) el sistema integral de derechos (5.1); b) la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (5.1.1.1); c) el componente de justicia (8); d) los planes colectivos de reparación (5.1.3.3.3); e) en las estrategias de rehabilitación comunitaria para la reconstrucción del tejido social (5.1.3.4.2) y; f) en los programas colectivos de retorno y reubicación (5.1.3.5).

¹⁵ CORPORACIÓN HUMANAS. «Cronología de los diálogos con las FARC-EP». Fechas de reuniones: 15 de diciembre de 2014; 11 de febrero de 2015; 7 de marzo de 2015; 24 de agosto de 2015 y 18 de mayo de 2016.

- Se creó un grupo de trabajo de género en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, que debe trabajar en coordinación con las organizaciones de mujeres (5.1.1.1.4).
- Se estableció que la violencia sexual no podía ser objeto ni de amnistía ni de indulto (40).
- Se creó un equipo de investigación especial para los casos de violencia sexual en la Unidad de Investigación y Acusación (67).
- Se garantizó el acceso y la formalización de tierras a las mujeres para acceder también de manera preferencial a subsidios y créditos que les permitan explotarlas. (1.1.3)
- Se incluyó a las mujeres como sujetos activos de los procesos de sustitución voluntaria en el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos. (4.1.3)
- Se apostó por una participación política con inclusión especial de las mujeres y la población LGBTI. (2)
- Se fijó un sistema de protección diferenciado para las defensoras de derechos humanos y «líderesas» políticas que estén en riesgo. (2.1.2.2)

Las mujeres y las organizaciones sociales celebraron que su inclusión en el proceso de paz no solo se concretara con su presencia en las negociaciones sino también en lo pactado en el Acuerdo final. Como anteriormente se mencionó, la inclusión en niveles decisorios —aunque muy baja todavía— alcanzó el 15 %; cifra superior a la de todos los procesos de paz previos (inclusive el de 1998 con las FARC-EP y el de 2002 con las AUC) donde solo llegaron a alcanzar un promedio de 3,06 %. Así mismo, sus intereses fueron atendidos en una Subcomisión especial y concretados en herramientas de participación e instrumentos diferenciados de justicia y reparación para mujeres y expresamente para personas LGBTI. Ahora bien, esta integración transversal y comprensiva a la orientación y diversidad sexual sufrió cambios en su formulación, como se analiza a continuación.

La «ideología de género» en el Acuerdo final

La campaña del plebiscito por la paz inició en septiembre 2016¹⁶. Criticar la perspectiva de género integrada en el Acuerdo final hizo parte de las estrategias de los opositores al proceso de paz. La objeción principal, expresada por líderes religiosos y políticos en oposición al Acuerdo, consistía en señalar que la perspectiva de género incluida en el Acuerdo final era una «ideología» que establecía una idea artificial sobre la orientación y la diversidad sexual, lo que modificaba el significado de la familia y se imponía a las creencias morales y

¹⁶ EL ESPECTADOR. «Ahora sí, que arranque la campaña para el plebiscito». 31 de agosto de 2016. Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/politica/ahora-si-arranque-campana-articulo-652284>. Fecha de la consulta 19.07.2017.

religiosas¹⁷. Sin embargo, el reconocimiento del impacto desproporcionado de la guerra sobre las mujeres y las niñas, así como el propósito de superar este déficit de igualdad, aspectos centrales del enfoque de género, no fueron asuntos cuestionados. Lo problemático, para estos actores, fue el reconocimiento de la orientación y la diversidad sexual como asuntos legalmente protegidos y la correlativa exclusión de las creencias religiosas de esta misma protección¹⁸. En esos términos, argumentaron que en el Acuerdo final se había pactado la adopción y el matrimonio entre parejas del mismo sexo, así como un modelo educativo trasgresor de la libertad de conciencia y de culto¹⁹.

Las organizaciones de mujeres y de personas LGBTI contestaron esta crítica argumentando que la perspectiva de género incluida en el Acuerdo final reconocía —e intentaba superar— el hecho de que las mujeres y las personas LGBTI habían «padecido la guerra y las dinámicas del conflicto armado de formas particularmente graves, dada su posición como sectores sociales subordinados²⁰». En este sentido, al no suponer una amenaza sino una oportunidad para entender y transformar las desigualdades y exclusiones que padecieron estas personas durante el conflicto, las organizaciones sociales insistieron en que la perspectiva de género no debía desecharse del Acuerdo.

Es claro que la definición particular de la perspectiva de género como una ideología fue una estrategia política de desinformación, utilizada por distintos actores opositores al proceso de paz, pues en ningún punto del Acuerdo estaba previsto implantar un nuevo modelo de educación o de política estatal en detrimento de las familias y de las comunidades religiosas.

Plebiscito por la paz: resultados de la «ideología de género»

El 2 de octubre de 2016 —en contra de las expectativas y entusiasmo del Gobierno— el 50,23 % de los colombianos votó en contra de la referendación

¹⁷ HOYOS CASTAÑEDA, Ilva Myriam. «El “enfoque de género” en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera». 7 de septiembre de 2016, pp. 24, 28.

¹⁸ EL TIEMPO. «Ordóñez dice que enfoque de género en acuerdos “tiene dos sentidos”». 12 de octubre de 2016. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/ordonez-habla-de-ideologia-de-genero-en-acuerdos-de-paz-31246>. Fecha de la consulta 19.07.2017; SEMANA. «La batalla por el enfoque de género en los acuerdos». 11 de mayo. Disponible: <http://www.semana.com/nacion/articulo/acuerdo-de-paz-con-las-farc-enfoque-de-genero/504340>. Fecha de la consulta 19.07.2017.

¹⁹ *Op. Cit.* HOS CASTAÑEDA. P. 35.

²⁰ COMUNICADO CONJUNTO ORGANIZACIONES DE MUJERES. «Purgar los acuerdos de la “ideología de género” es purgarlos de su capacidad para construir una paz estable y duradera en Colombia». 13 de octubre de 2016. Disponible en: http://www.humanas.unal.edu.co/genero/files/6414/7645/7539/Comunicado_13.10.2016.pdf; COMUNICADO CONJUNTO ENTRE ORGANIZACIONES LGBT Y LA DELEGACIÓN DE PAZ DE LAS FARC. Disponible en: <http://colombiadiversa.org/noticias/comunicado-conjunto-organizaciones-lgbt-la-delegacion-paz-las-farc/?tipo=post>. Fecha de la consulta 19.07.2017.

del Acuerdo final con las FARC-EP. El presidente de la República, ante este resultado y a fin de preservar el trabajo realizado durante más de cuatro años, entabló un diálogo con los sectores opositores al proceso de paz. Como resultado de esas nuevas negociaciones, el 12 de noviembre de 2016 surgió un nuevo Acuerdo final que incorporaba la gran mayoría de los «ajustes» propuestos por los partidarios del NO. Así, este pacto mantenía aspectos fundamentales del primer Acuerdo pero incorporaba modificaciones importantes. Uno de estos cambios, relacionado directamente con la integración de un enfoque diferencial y la controversia alrededor de la «ideología de género», fue la limitación de la perspectiva de género a un asunto que tiene que ver exclusivamente con las mujeres (igualdad de oportunidades/participación equitativa de hombres y mujeres) y no con la orientación y la diversidad sexual (dejando de lado la explícita inclusión de la comunidad LGBTI). En atención a estos cambios buena parte del lenguaje del Acuerdo final varió. Palabras como «género» fueron reemplazadas por «igualdad entre hombres y mujeres» y en algunos casos por «sexo»; también la expresión «personas LGBTI» fue reemplazada varias veces «por grupos y personas en condición de vulnerabilidad y sectores excluidos» y en otras ocasiones eliminada totalmente; en algunos casos se sustituyó «violencia por razón de género» por «violencia contra las mujeres» y «valores no sexistas» por «valores no discriminatorios», entre otros cambios de vocabulario²¹.

El Acuerdo pactado en agosto inicialmente procuraba la inclusión de la diversidad y la orientación sexual en los mismos términos que el de las mujeres de modo que entendía el género más allá de los derechos de las mujeres. En el Acuerdo definitivo se acota expresamente el significado de «enfoque de género»²² y se excluye su referencia en toda una serie de puntos —como la mención especial de las personas LGBTI en el punto de participación política— o se limita y matiza en otros —con la definición específica del enfoque de género como un asunto casi exclusivo de la igualdad entre hombres y mujeres—.

Aún así, pese a estas modificaciones, el Acuerdo final continúa siendo innovador en temas de género y de participación política. El enfoque diferencial establecido en el Acuerdo, aunque limitado en el lenguaje, es transversal a todos los puntos pactados. Así mismo, las mujeres siguen contando con

²¹ Al respecto ver: OFICINA ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. «Sistematización opciones y propuestas voceros del No y lo acordado en el nuevo acuerdo». 22 de noviembre de 2016, pp.131-181.

²² «En el presente Acuerdo el enfoque de género significa el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Implica en particular la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto».

herramientas diferenciadas de justicia y reparación y con instrumentos, en condiciones de paridad, de participación política.

Retos de la implementación del enfoque de género

Aunque se constata que el proceso de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP tiene elementos claramente innovadores en medidas transversales de género, todavía existen muchos obstáculos para lograr la participación efectiva de las mujeres y, en particular, la concreción de lo pactado al respecto en el Acuerdo de paz.

Así, en la fase de implementación del Acuerdo los retos para la inclusión y la representación política de las mujeres no pueden darse por concluidos. Al respecto pueden señalarse dos. El primer reto es que se concrete la participación de las mujeres en cada etapa de la implementación no solo a nivel nacional, sino especialmente en los niveles regional y local. Esta participación «territorializada» debe abarcar tanto la inclusión en espacios institucionales como su representación en el diseño y evaluación de los planes integrales locales —por ejemplo, para el desarrollo alternativo y la sustitución de cultivos ilegales—. Este asunto ya enfrenta obstáculos en la práctica. Una investigación liderada por el Grupo de trabajo Género en la Paz (GPaz) señaló que de 45 nombramientos hechos en diferentes espacios institucionales de implementación, tan solo 6 correspondieron a mujeres (13,3 %) y que solo el 27,5 %, de los decretos firmados por el Presidente de la República, y el 66,6 %, de las leyes y actos legislativos expedidos por el Congreso de la República, en el marco de la implementación del Acuerdo de paz, incluyeron medidas especiales para las mujeres²³. Así mismo, se conoce que hasta el momento ninguna mujer ha sido escogida para dirigir o integrar instancias como la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), el Mecanismo Tripartito de Monitoreo del cese al fuego y los grupos de delegados del gobierno en la Comisión de Garantías de Seguridad y en la Comisión de Seguimiento a la Implementación (Csivi). Estos datos, aunque tempranos en relación a toda la implementación del Acuerdo, muestran las dificultades para llevar a la práctica el enfoque de género.

El segundo gran reto al que se enfrenta la implementación del Acuerdo de paz es el tratamiento judicial que se le va a dar a la violencia sexual. Hay que recordar que la violencia sexual representa un impacto diferenciado del conflicto armado sobre las mujeres. En Colombia, por ejemplo, se calcula que el 82 % de las víctimas de estos crímenes son mujeres. En este punto en particular es de primordial importancia tener en cuenta lo sucedido en el

²³ ¡PACIFISTA! «La implementación de la paz está en deuda con las mujeres». 16 de junio de 2017. Disponible en: <http://pacifista.co/la-implementacion-de-la-paz-esta-en-deuda-con-las-mujeres/>. Fecha de la consulta 19.07.2017.

proceso de justicia transicional conocido como la «Ley de Justicia y Paz»²⁴ que hasta el momento ha resultado en 10 condenas por estos delitos en un periodo de más de diez años. Esta experiencia ilustra y anticipa los posibles inconvenientes y aporta luces para intuir soluciones a un tratamiento judicial diferenciado en el juzgamiento de la violencia sexual.

Vale recordar que los Tribunales de Justicia y Paz enfrentaron varios problemas cuando intentaron judicializar la violencia sexual en el marco del conflicto armado con los grupos paramilitares. El primero, y más sobresaliente, fue la escasa investigación y documentación que hizo la Fiscalía General de la Nación respecto a estos hechos. De la revisión de los casos de Justicia y Paz, puede verse que la Fiscalía en varias ocasiones pasó por alto o tipificó incorrectamente los hechos²⁵, no construyó adecuadamente los patrones de macro criminalidad²⁶ ni confrontó lo dicho por los desmovilizados al respecto²⁷. Otros obstáculos fueron la ausencia de confesiones de los desmovilizados sobre estos crímenes y la desconfianza e inseguridad que sentían las víctimas de violencia sexual cuando denunciaban los hechos²⁸.

Los Tribunales afrontaron estos obstáculos de forma particular. Por una parte, comprendieron que la violencia sexual es: (i) un crimen de guerra y de lesa humanidad²⁹; (ii) que se comete principalmente contra las mujeres por el hecho de ser mujeres; (iii) que tiene como finalidad someterlas; y (iv) que adicionalmente es una expresión del impacto diferenciado del conflicto armado sobre ellas³⁰. Por otra parte, los Tribunales acreditaron los hechos principalmente a través de las entrevistas hechas a las víctimas directas e indirectas —seguido de los informes de la Fiscalía y, en menor medida, de

²⁴ Ley 975 de 2005.

²⁵ Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Rad: 2006 82222. M.P: Uldi Teresa Jiménez López. Postulado: Edison Giraldo Paniagua; Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Rad: 2008 83167. M.P: Uldi Teresa Jiménez López. Postulado: Norbey Ortiz y otros; Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Rad: 2009 83825. M.P: Ruben Dario Pinilla Cogollo. Postulado: Uber Darío Yáñez Cavadías Arroyo Ojeda; Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Rad: 2007 82701. M.P: Uldi Teresa Jiménez López. Postulado: Fredy Rendón Herrera; Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Rad: 2008 83280. M.P: Eduardo Castellanos Roso. Postulado: Orlando Villa Zapata; Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Rad: 2006 80531. M.P: Eduardo Castellanos Roso. Postulado: José Baldomero Linares Moreno y otros; Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Rad: 2014-00058. Magistrado Ponente: Eduardo Castellanos Roso. Postulado: Arnubio Triana Mahecha y otros.

²⁶ *Op. Cit.* Cifuentes Galindo P564; Triana Mahecha P559.

²⁷ *Op. Cit.* Isaza Arango, pp. 277-278; Cifuentes Galindo, p. 554.

²⁸ CORPORACIÓN SISMA. «Violencia Sexual, Conflicto Armado y justicia en Colombia» Bogotá, 2007.

²⁹ *Op. Cit.* Triana Mahecha P618-620; Villa Zapata P505, 542; Ramón Isaza P362; Sánchez Caro P255; Mancuso Gómez, p. 276.

³⁰ *Op. Cit.* Triana Mahecha. P600; Villa Zapata P497; Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Rad: 2014 00027. M.P: Léster María González Romero. Postulado: Salvatore Mancuso Gómez y otros, pp. 266-271; Sánchez Caro, p. 238.

las confesiones de los desmovilizados—. En estos casos no exigieron corroboración científica ni de ninguna otra clase sobre lo afirmado por las víctimas ni tuvieron en cuenta su vida sexual a la hora de valorar la credibilidad de sus testimonios. Así mismo, reconocieron la doble calidad de víctima y victimario que tienen las mujeres combatientes que fueron forzadas a abortar³¹ y entendieron que la ausencia de consentimiento se da cuando hay uso de la fuerza o amenazas y también cuando la víctima es engañada o puesta en incapacidad de resistir³². Finalmente, los Tribunales utilizaron la figura de la autoría mediata como una forma de asignar responsabilidad por estos crímenes y así no depender exclusivamente de la confesión de los autores ni de que la Fiscalía estableciera con los máximos estándares de prueba quiénes eran los responsables directos de estos delitos. En este punto fue importante, adicionalmente, la caracterización de la violencia sexual como parte de los lineamientos del grupo armado ilegal³³. Esta experiencia de justicia transicional, aunque reducida en cuanto al número de condenas, debe ser tomada en cuenta cuando se vayan a judicializar casos de violencia sexual en el marco de la justicia transicional con las FARC-EP.

³¹ *Op. Cit.* Sánchez Caro, pp. 315-318.

³² *Op. Cit.* Villa Zapata; Mancuso Gómez; *Op. Cit.* Peña Tobón, pp. 39-40.

³³ *Op. Cit.* Triana Mahecha, pp. 620, 725-732. Fierro Flores, p. 160. Cifuentes Galindo, pp. 659, 664-666. Villa Zapata P643-644. Isaza Arango, pp. 390-397. Mancuso Gómez, p. 1825. Sánchez Caro, pp. 1025-1029. Piraban, p. 562.